



Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2019
SDM-SC-91145

Señor (a):
ROSA ELINDA CASTILLO ROZO
CARRERA 4 No. 1 A - 15
TELEFONO: 3112786436
MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA

472	1. Dirección del Donante	X 2. Comenta 3. Fecha 4. Causa 5. Fecha 6. Fecha	7. No. de la Nota 8. Recibido 9. Comenta 10. Fecha
	11. Nombre del Donante	12. Nombre del Donante	13. Nombre del Donante
14. Fecha 15. Fecha 16. Fecha	17. Fecha 18. Fecha 19. Fecha	20. Fecha 21. Fecha 22. Fecha	23. Fecha 24. Fecha 25. Fecha
26. Fecha 27. Fecha 28. Fecha	29. Fecha 30. Fecha 31. Fecha	32. Fecha 33. Fecha 34. Fecha	35. Fecha 36. Fecha 37. Fecha
38. Fecha 39. Fecha 40. Fecha	41. Fecha 42. Fecha 43. Fecha	44. Fecha 45. Fecha 46. Fecha	47. Fecha 48. Fecha 49. Fecha
50. Fecha 51. Fecha 52. Fecha	53. Fecha 54. Fecha 55. Fecha	56. Fecha 57. Fecha 58. Fecha	59. Fecha 60. Fecha 61. Fecha
62. Fecha 63. Fecha 64. Fecha	65. Fecha 66. Fecha 67. Fecha	68. Fecha 69. Fecha 70. Fecha	71. Fecha 72. Fecha 73. Fecha
74. Fecha 75. Fecha 76. Fecha	77. Fecha 78. Fecha 79. Fecha	80. Fecha 81. Fecha 82. Fecha	83. Fecha 84. Fecha 85. Fecha
86. Fecha 87. Fecha 88. Fecha	89. Fecha 90. Fecha 91. Fecha	92. Fecha 93. Fecha 94. Fecha	95. Fecha 96. Fecha 97. Fecha
98. Fecha 99. Fecha 100. Fecha	101. Fecha 102. Fecha 103. Fecha	104. Fecha 105. Fecha 106. Fecha	107. Fecha 108. Fecha 109. Fecha
110. Fecha 111. Fecha 112. Fecha	113. Fecha 114. Fecha 115. Fecha	116. Fecha 117. Fecha 118. Fecha	119. Fecha 120. Fecha 121. Fecha
122. Fecha 123. Fecha 124. Fecha	125. Fecha 126. Fecha 127. Fecha	128. Fecha 129. Fecha 130. Fecha	131. Fecha 132. Fecha 133. Fecha
134. Fecha 135. Fecha 136. Fecha	137. Fecha 138. Fecha 139. Fecha	140. Fecha 141. Fecha 142. Fecha	143. Fecha 144. Fecha 145. Fecha
146. Fecha 147. Fecha 148. Fecha	149. Fecha 150. Fecha 151. Fecha	152. Fecha 153. Fecha 154. Fecha	155. Fecha 156. Fecha 157. Fecha
158. Fecha 159. Fecha 160. Fecha	161. Fecha 162. Fecha 163. Fecha	164. Fecha 165. Fecha 166. Fecha	167. Fecha 168. Fecha 169. Fecha
170. Fecha 171. Fecha 172. Fecha	173. Fecha 174. Fecha 175. Fecha	176. Fecha 177. Fecha 178. Fecha	179. Fecha 180. Fecha 181. Fecha
182. Fecha 183. Fecha 184. Fecha	185. Fecha 186. Fecha 187. Fecha	188. Fecha 189. Fecha 190. Fecha	191. Fecha 192. Fecha 193. Fecha
194. Fecha 195. Fecha 196. Fecha	197. Fecha 198. Fecha 199. Fecha	200. Fecha 201. Fecha 202. Fecha	203. Fecha 204. Fecha 205. Fecha
206. Fecha 207. Fecha 208. Fecha	209. Fecha 210. Fecha 211. Fecha	212. Fecha 213. Fecha 214. Fecha	215. Fecha 216. Fecha 217. Fecha
218. Fecha 219. Fecha 220. Fecha	221. Fecha 222. Fecha 223. Fecha	224. Fecha 225. Fecha 226. Fecha	227. Fecha 228. Fecha 229. Fecha
230. Fecha 231. Fecha 232. Fecha	233. Fecha 234. Fecha 235. Fecha	236. Fecha 237. Fecha 238. Fecha	239. Fecha 240. Fecha 241. Fecha
242. Fecha 243. Fecha 244. Fecha	245. Fecha 246. Fecha 247. Fecha	248. Fecha 249. Fecha 250. Fecha	251. Fecha 252. Fecha 253. Fecha
254. Fecha 255. Fecha 256. Fecha	257. Fecha 258. Fecha 259. Fecha	260. Fecha 261. Fecha 262. Fecha	263. Fecha 264. Fecha 265. Fecha
266. Fecha 267. Fecha 268. Fecha	269. Fecha 270. Fecha 271. Fecha	272. Fecha 273. Fecha 274. Fecha	275. Fecha 276. Fecha 277. Fecha
278. Fecha 279. Fecha 280. Fecha	281. Fecha 282. Fecha 283. Fecha	284. Fecha 285. Fecha 286. Fecha	287. Fecha 288. Fecha 289. Fecha
290. Fecha 291. Fecha 292. Fecha	293. Fecha 294. Fecha 295. Fecha	296. Fecha 297. Fecha 298. Fecha	299. Fecha 300. Fecha 301. Fecha
302. Fecha 303. Fecha 304. Fecha	305. Fecha 306. Fecha 307. Fecha	308. Fecha 309. Fecha 310. Fecha	311. Fecha 312. Fecha 313. Fecha
314. Fecha 315. Fecha 316. Fecha	317. Fecha 318. Fecha 319. Fecha	320. Fecha 321. Fecha 322. Fecha	323. Fecha 324. Fecha 325. Fecha
326.			

REF: RESPUESTA-SDM-106901

Señor(a) Rosa:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000016175030 del 03/28/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT conforme al contrato por prestación de servicios 2018-1915 celebrado ante la Secretaría Distrital de Movilidad y Concesión RUNT y que corresponde a la **KR 69 No. 75 – 92 EN BOGOTÁ**, siendo RECIBIDO, hecho que no es atribuible a esta administración.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

*Quando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
Quando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
Quando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

se informa que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, toda vez que no se ha emitido sancionatoria respecto de la orden de comparendo.

ota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo anterior a la fecha si usted lo considera pertinente puede presentarse en las instalaciones del Supercade de Movilidad ubicado en Calle 13 No 37-35 de lunes a viernes entre las 7:00 am y las 7pm horas, con el fin de solicitar la impugnación de éste si usted no se encuentra de acuerdo entre los siguientes once (11) días hábiles a la notificación del comparendo de la referencia y ante un abogado exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción, lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012.**

REDUCCIÓN DE LA MULTA. Modifica el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

***Artículo 136. Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017:

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada del comparendo, si lo considera pertinente puede comparecer ante la autoridad de tránsito competente si no está de acuerdo con la imposición de aquel y ante un abogado exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considere necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

Valga la pena aclarar que al respaldo de los comparendos se indica el procedimiento a seguir ante la imposición del mismo. En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramírez- Contratista SOM.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Censado	No Contactado	
	Dirección Errada	Faltas de	Apartado Clausurado
	No Reside	Forma Mayor	
Fecha 1:	27 MAY 2000	Fecha 2:	27 MAY 2000
Nombre del donante:		Nombre del destinatario:	
JORGE TAPIAS			
C.C. C-1099208436		Número de Destino:	
Observaciones:		Observaciones:	

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10663

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SOM-106901/ ROSA ELINDA CASTILLO ROZO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-91145 d el 10 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-106901.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 31 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito